

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 15 fracción bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o

Hoy en día el Gobierno del Estado impulsa el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Entre las atribuciones encomendadas a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, figuran las relativas a consolidar la ruralidad de Guanajuato, a través de la

conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas; a través de proyectos integrales, en la construcción, establecimiento y desarrollo de obras y practicas orientadas a la conservación y recuperación de tierras, la captación, conducción almacenamiento e infiltración del agua de lluvia y a la regeneración, mejoramiento y aprovechamiento racional de la cubierta vegetal.

En este mismo sentido, la realización de obras de conservación de suelo y agua, así como las prácticas de mejoramiento territorial se deberán orientar con un enfoque integral y preventivo, que permita a las unidades de producción rurales desarrollar sus actividades productivas con mayor certeza y de forma armónica con su entorno.

Para lograr el Desarrollo Rural Sustentable, el Gobierno del Estado impulsa un proceso de transformación social y económica que conduzca al mejoramiento sustentable de las condiciones de vida de la población rural a través de actividades productivas y de desarrollo social, encauzando adecuadamente los esfuerzos de planeación y operación dirigidos a agricultores de pequeña escala de las microcuencas del estado de Guanajuato, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales, buscando elevar la productividad, rentabilidad, e ingreso de la población rural.

Para atender la articulación y transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, conforme fue planteado desde inicio de esta administración en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se opera el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano, el cual tiene como atribuciones la concurrencia de acciones en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera transversal.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, determina las zonas de atención prioritaria caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social en el Estado.

En concordancia con lo anterior, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, se dispuso a cargo de Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, la ejecución del Proyecto de Inversión Q0168, denominado Programa de Sustentabilidad del Espacio Rural (Microcuencas), que considera el otorgamiento de apoyos para el desarrollo integral de las microcuencas, considerándose que es tipo Programa de Transferencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación del Programa de Sustentabilidad del Espacio Rural (Microcuencas) 2018

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de apoyos derivados del Programa de Sustentabilidad del Espacio Rural (Microcuencas) para el ejercicio 2018, dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Agente técnico:** Persona física que brinda servicios de asistencia técnica y capacitación, promueve procesos de desarrollo integral con base en la participación social, definiendo la situación territorial y potencialidad de proyectos de uso sustentable de los recursos, pudiendo participar en la elaboración y puesta en marcha de dichos proyectos.
- II. **Apoyo:** Incentivo otorgado en dinero o en especie, cargo al presupuesto que a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, se otorgan a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. **Competitividad territorial:** Capacidad de un territorio para producir y mantener el máximo de valor agregado (competitividad económica), garantizando la conservación, control y regeneración de los recursos naturales (competitividad ambiental), y actuando eficazmente en forma colectiva sobre la base de un proyecto consensuado y concertado entre los distintos órdenes de gobierno (competitividad social).
- IV. **Convenio:** Instrumento jurídico celebrado entre la SDAyR y los Grupos de trabajo; entre la SDAyR con los Grupos de trabajo y Municipios; o entre la SDAyR y Municipios, para llevar a cabo las acciones objeto del Programa.
- V. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiadas de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.

- VI. **Desarrollo rural sustentable:** Mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.
- VII. **DGM:** Dirección General de Microcuencas adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.
- VIII. **Enfoque territorial:** Territorio constituido por las personas que lo habitan, la capacidad asociativa que tienen, sus proyectos compartidos y la acción colectiva que son capaces de llevar a cabo. Las iniciativas con este enfoque están orientadas a resolver los problemas medulares o potenciar las capacidades locales o regionales, a fin de que cumplan una función integradora de los intereses y alternativas de los distintos grupos que conviven en el territorio.
- IX. **Grupo de trabajo:** Personas físicas que habitan en el medio rural dedicadas a una actividad común que se integran mediante un acta de asamblea para realizar acciones colectivas y de beneficio mutuo.
- X. **Grupo técnico de validación y seguimiento:** Encargado de dar seguimiento al Programa, está integrado por las personas Titulares de la Subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural y de la Dirección General de Microcuencas.
- XI. **Manejo Sustentable:** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y ecosistemas.
- XII. **Microcuenca:** Unidad geográfica, dividida territorialmente en base a un concepto hidrológico y en donde habitan grupos de familias que utilizan y manejan los recursos naturales y comparten diversos intereses comunes.
- XIII. **Migrante:** Todo ciudadano guanajuatense que sale del Estado, con el propósito de residir en el extranjero.
- XIV. **Participación Social:** Intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades.
- XV. **Persona beneficiada:** Persona física o moral que habita en comunidades rurales, integrados preferentemente como Grupos de trabajo que recibe el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- XVI. **Personas con discapacidad:** Aquella que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer

una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo;

- XVII. **Persona solicitante:** Persona física o moral que habita en comunidades rurales, integrados preferentemente como Grupos de trabajo, que presente una solicitud debidamente requisitada para obtener los apoyos del Programa, con base en las presentes Reglas de Operación.
- XVIII. **Proyecto Ejecutivo:** Documento escrito que especifica las acciones que se llevarán a cabo para la obtención de los objetivos planteados, que de acuerdo a las características de las acciones a ejecutar puede incluir estudios preliminares (topografía, mecánica de suelos), un proyecto arquitectónico y estructural, así como su respectiva ingeniería de instalaciones. Dichos estudios se ven reflejados en planos, memorias de cálculo y/o memorias descriptivas que ayudan a crear especificaciones y recomendaciones para el desarrollo y correcta ejecución de la obra.
- XIX. **Programa:** Programa de Sustentabilidad del Espacio Rural (Microcuencas), dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.
- XX. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
- XXI. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los Programas dispuestos a cargo de la SDAyR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas.
- XXII. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.
- XXIII. **Zonas de Atención Prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interior de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los

Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La matriz de marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAyR. El impacto esperado del Programa es que las Unidades de Producción de las Microcuencas cuenten con proyectos y herramientas para la administración y aprovechamiento de los recursos naturales de manera sustentable implementados.

El Programa tiene el propósito de de mejorar las condiciones de vida de los habitantes en las microcuencas, mediante la administración y aprovechamiento de los recursos naturales, con la finalidad de contrarrestar la problemática existente y poder así desarrollar y detonar el crecimiento de las microcuencas y sus principales componentes son:

- I. Asistencia técnica y capacitación.
- II. Apoyo para realización de acciones de conservación y uso sustentable de suelo y agua.

Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Promoción y difusión.
- II. Integración de Grupos de trabajo.
- III. Elaboración de proyectos.
- IV. Recepción de solicitudes.
- V. Revisión y dictamen.
- VI. Validación y autorización.
- VII. Notificación.
- VIII. Concertación de apoyos.
- IX. Cambios al proyecto autorizado.
- X. Acompañamiento en la ejecución del proyecto.
- XI. Anticipo y pagos complementarios.
- XII. Acta de entrega-recepción y finiquito.
- XIII. Pago final.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 4. La SDAyR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

El compromiso de intervención en las Zonas de Atención Prioritaria se realizará en el primer semestre del año fiscal, el cual, deberá ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Acceso equitativo

Artículo 5. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. La SDAyR en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

La información derivada de las presentes Reglas, estará desagregada por sexo.

Responsable del Programa

Artículo 6. La DGM será la unidad administrativa responsable de la operación del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, y resolver las situaciones no previstas en las mismas.

Objetivo general del Programa

Artículo 7. El Programa tiene como objetivo general mejorar las condiciones de vida de los habitantes en las microcuencas mediante la administración y aprovechamiento de los recursos naturales con la finalidad de contrarrestar la problemática existente y poder así desarrollar y detonar el crecimiento de las microcuencas, a través de la creación de las estructuras y mecanismos que faciliten la participación social en la planeación, toma de decisiones y acuerdos de cooperación con la finalidad de contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos suelo, agua y vegetación utilizados en la producción primaria, mediante el apoyo subsidiario a la población rural para que invierta a través de proyectos integrales en la construcción, establecimiento y desarrollo de obras orientadas a la conservación y recuperación de tierras, la captación, conducción, almacenamiento e infiltración del agua de lluvia y a la regeneración, mejoramiento y aprovechamiento.

Objetivos específicos

Artículo 8. Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Desarrollar capacidades técnicas y tecnológicas sustentables en personas que desarrollen actividades primarias de pequeña escala, tendientes a aumentar la productividad y la rentabilidad que ayuden a eficientizar su inserción en los sistemas productivos, mediante el fomento de redes de colaboración e intercambio de conocimientos las personas beneficiadas y agentes técnicos.
- II. Implementar programas, acciones, inversiones y obras encaminadas a conservar, regenerar, aprovechar y valorizar sustentablemente los recursos naturales de las microcuencas.
- III. Realizar obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua.
- IV. Promover la organización y las estructuras que faciliten la participación social y cooperación productiva.

Capítulo III Población

Población potencial

Artículo 9. Constituyen la población potencial del Programa, las Unidades de Producción ya sean personas físicas o morales que habitan en las comunidades rurales del estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 10. Constituyen la población objetivo del Programa, las Unidades de Producción ya sean personas físicas o morales que habitan en las comunidades rurales del estado de Guanajuato, conformadas como Grupo de trabajo. Se dará prioridad a aquellas personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 11. La población beneficiada directa que se estima para el Programa es de 3,082 Unidades de producción de las microcuencas del medio rural en localidades marginadas en el estado de Guanajuato principalmente conformados en un Grupo de trabajo.

Capítulo IV Requisitos de acceso a los apoyos

Requisitos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas conformadas en Grupos de trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acta de integración del Grupo de trabajo (representantes y contraloría social) y la relación de personas integrantes del mismo.

- II. Solicitud de apoyo firmada por la persona que ostente la representación del Grupo de trabajo (Anexo 1);
- III. Identificación oficial vigente de la persona que ostente la representación del Grupo;
- IV. CURP la persona que ostente la representación del Grupo;
- V. Acreditar los requisitos adicionales según el tipo de apoyo, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

Capítulo V Criterios de priorización

Criterios de priorización

Artículo 13. El criterio para la priorización de los apoyos es que la microcuenca donde habitan las personas solicitantes, cuente con alguna de las siguientes características:

- I. Relevancia eco-hidrográfica: Microcuencas prioritarias para la conservación y uso sustentable de agua, suelo y biodiversidad.
- II. Potencial de recarga de la microcuenca, los impactos negativos sobre los recursos naturales y en donde se han implementado Planes Rectores de Participación y Conservación (PRPC).
- III. Importancia económica y potencial territorial de las microcuencas.
- IV. Condiciones institucionales, Municipios con interés de participar en el Programa y aquellos donde se puedan articular políticas públicas federales, estatales y locales que contribuyan al desarrollo territorial.
- V. El número de solicitudes susceptibles de apoyo dependerá de los recursos disponibles; la aprobación dependerá del cumplimiento de los requisitos que señala el artículo 12 de las presentes Reglas.
- VI. Se dará prioridad a migrantes, personas con discapacidad y a personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria.

Capítulo VI El SIAREG

SIAREG

Artículo 14. Las personas solicitantes deberán acompañar a su solicitud, el original de los documentos establecidos en los requisitos de acceso, para cotejo y registro de datos en el SIAREG; una vez registrada se devolverá la documentación original. Además en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador

geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos; estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura de datos por personal de la SDAYR.

La DGM, deberá digitalizar y registrar en el SIAREG, la información relativa al dictamen, validación, autorización, supervisión de campo, padrón de personas beneficiadas, pago y liberación de recursos, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos digitalizados en SIAREG así como los documentos originales que se suscriben.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 15. El Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la SDAYR, participará con los recursos autorizados para el Proyecto de Inversión Q0168 denominado Programa de Sustentabilidad del Espacio Rural, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, por un monto de \$ 14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

Metas programadas

Artículo 16. Las metas programadas para el ejercicio 2018 son el seguimiento de hasta 3 planes de acción territorial y el apoyo de hasta 40 proyectos que contemplen acciones y obras de conservación de agua, suelo y vegetación que fomenten la sustentabilidad del espacio rural, quedando sujeto su cumplimiento a la suficiencia presupuestal y disponibilidad de recursos.

Acta de cierre

Artículo 17. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2018. La DGM deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAYR con base en la normatividad aplicable.

Capítulo VIII Tipos de apoyo

Sección primera Tipos de apoyo

Tipos de apoyo

Artículo 18. Los tipos de apoyo comprendidos en el Programa son los siguientes:

- I. Asistencia técnica y capacitación; y
- II. Conservación y uso sustentable de suelo y agua.

Sección segunda Asistencia técnica y capacitación

Asistencia técnica y capacitación

Artículo 19. La asistencia técnica y capacitación comprende los servicios de planeación estratégica, identificación, elaboración y puesta en marcha de proyectos, promueve procesos de desarrollo integral con base en la identificación de potencialidades sociales, territoriales y productivas por medio del diálogo, la confianza, la cooperación y la concertación de intereses comunes expresados en el territorio de las microcuencas de forma ordenada acorde a su potencial, mediante la asignación de un agente técnico, para la implementación de las siguientes etapas:

- I. En la etapa de Planeación participativa que concluye con la elaboración del proyecto a cargo de personal técnico de la SDAyR.
- II. Servicios de elaboración de estudios, diseño y puesta en marcha de proyectos de conservación y uso sustentable de suelo y agua proporcionados por un agente con experiencia en obras de conservación de suelo y agua.
- III. Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales y de la ejecución de las obras y acciones coordinados por la DGM.
- IV. Seguimiento y consolidación del proyecto, así como el fortalecimiento de la organización social por personal técnico de la SDAyR.

Sección tercera Conservación y uso sustentable de suelo y agua

Conservación y uso sustentable de suelo y agua

Artículo 20. El objetivo específico del apoyo de obras de conservación y uso sustentable de suelo y agua es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de suelo, agua y vegetación utilizados en la producción agropecuaria mediante el otorgamiento de apoyos y servicios que permitan a los Grupos de trabajo desarrollar proyectos integrales que consideren la ejecución de obras y prácticas para un aprovechamiento adecuado de sus recursos, garantizando así su conservación y beneficio futuro en favor de las nuevas generaciones de unidades de producción rurales.

Artículo 21. La SDAyR determinará los Municipios a atender en el ejercicio fiscal, con base en las condiciones de deterioro y sobre explotación de sus recursos naturales. Lo anterior bajo el principio de evitar la dispersión de los recursos y concentrar los mismos para posibilitar proyectos de mayor impacto.

Acciones sujetas de apoyo

Artículo 22. Las acciones de conservación y uso sustentable de suelo y agua, sujetas a apoyo, serán las siguientes:

- I. **Obras de Captación y Almacenamiento de Agua:** Presas (mampostería, concreto), bordos de cortina de tierra, aljibes, ollas de agua, tanques de almacenamiento y las obras auxiliares de estas;
- II. **Prácticas de conservación de suelo y agua:** Terrazas, tinas ciegas, barreras vivas, practicas productivo conservacionistas (cambio a cultivos por adaptabilidad y menor impacto en suelo), presas filtrantes, cabeceo de cárcavas, muros de contención, surcado "lister", paso de rodillo aereador, cercado vivo y convencional para división de potreros, repastización en agostaderos y guardaganados; y
- III. **Elaboración de proyectos ejecutivos (incluye pago de estudios requeridos):** Hasta 6% del presupuesto de inversión autorizado.

Se podrán apoyar obras y prácticas no indicadas, cuando por su importancia para la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales, se requieran por parte de la SDAyR, en el marco de un proyecto integral.

Monto máximo de apoyo

Artículo 23. El monto máximo de apoyo para la realización de acciones de conservación y uso sustentable de suelo y agua que contempla el Programa será hasta un 90%, no pudiendo rebasar en ningún caso los \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), por proyecto.

Para integrar la aportación que corresponda a las personas beneficiadas, se les podrá reconocer su aportación en mano de obra, en materiales de la región y aportación económica que el proyecto justifique.

Apoyos complementarios

Artículo 24. En función de la disponibilidad presupuestal del Programa, se podrán otorgar apoyos complementarios a aquellos proyectos que previamente hayan sido autorizados en otros programas de en los que participa la SDAyR.

Lo anterior, no implica que se dupliquen incentivos a la solicitud, puesto que se trata de apoyos complementarios a los proyectos de inversión, en cada una de sus etapas. La verificación de dicha situación es responsabilidad de la DGM.

Requisitos adicionales del tipo de apoyo

Artículo 25. Para poder acceder a los apoyos para la realización de acciones de conservación y uso sustentable de suelo y agua, las personas beneficiadas deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- I. Comprobante de propiedad o usufructo del predio, o bien, constancia de posesión pacífica avalada por la autoridad municipal, comunal, ejidal o cualquier otra que resulte competente.
- II. Proyecto Ejecutivo.

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 26. El procedimiento para acceder a las acciones sujetas de apoyo señaladas en el artículo 22 de las presentes Reglas de Operación se compone de las siguientes etapas:

- I. **Promoción y difusión:** La DGM realizará las acciones de promoción y difusión en los Municipios que la SDAyR determinó para atender en el año.
- II. **Integración de Grupos de trabajo:** La DGM y/o quien ésta señale, promoverá la integración de los Grupos de trabajo, designando un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos personas que participen en la contraloría social.
- III. **Elaboración de proyectos:** La elaboración del proyecto podrá ser el primer apoyo autorizado a un Grupo de trabajo pudiendo ampliar la solicitud anexando los tipos de apoyos que se justifiquen en el proyecto.
- IV. **Recepción de solicitudes:** La DGM recibe las solicitudes acompañada de los requisitos establecidos en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación, lo cual se puede ser realizado durante todo el año en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural sita en Av. Irrigación 102-A Int.2 Col. Monte Camargo Celaya, Gto.
- V. **Revisión y dictamen:** La DGM realizará el análisis respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación así como aspectos técnicos para dictaminar su viabilidad. Podrá requerirse por una sola vez a la persona solicitante, para que subsane alguna omisión en la integración de la documentación de su expediente. De no cumplir con lo anterior, el apoyo podrá ser cancelado y se podrán reasignar los recursos a otros proyectos.
- VI. **Validación y autorización:** Los proyectos dictaminados son validados y autorizados en el seno del Grupo técnico de validación y seguimiento.
- VII. **Notificación:** La DGM notificará por escrito a la persona solicitante de apoyo, la autorización o negativa del mismo.
- VIII. **Concertación de apoyos:** Con el dictamen positivo de la solicitud, la SDAyR firmará el convenio de concertación con el Grupo de trabajo y, en su caso, con otras

dependencias, al cual se incluirá como anexo, los conceptos de inversión autorizados.

- IX. **Cambios al proyecto autorizado:** En el caso de que se requiera realizar cualquier cambio al proyecto, la persona que ostente la representación del Grupo de trabajo, informará a la DGM para valorar su aprobación al mismo. Estos ajustes deberán ser autorizados antes del cierre del ejercicio fiscal correspondiente en el seno del Grupo técnico de validación y seguimiento.
- X. **Acompañamiento en la ejecución del proyecto:** La DGM brindará acompañamiento a los Grupos de trabajo con cargo al gasto de operación, para verificar que los trabajos se realicen de acuerdo al proyecto autorizado.
- XI. **Anticipo y pagos complementarios:** Se podrá autorizar un anticipo de hasta el 30% del monto autorizado, y por avances del proyecto se podrán autorizar pagos de hasta el 50%. Lo cual puede realizarse conforme al avance de las obras a fin de garantizar la continuidad de las mismas y el cumplimiento de los programas de trabajo. En el caso de obras por contrato, la DGM asesorará al Grupo de trabajo para que obtenga las fianzas necesarias a fin de salvaguardar el debido cumplimiento de los bienes o servicios contratados.
- XII. **Acta de entrega-recepción y finiquito:** Previa verificación de la DGM y/o quien esta designe, se elabora el acta de entrega-recepción de las obras y prácticas del proyecto autorizado. Lo cual puede realizarse durante todo el año conforme se terminen las acciones pudiendo realizarse por acción, proyecto, municipio y/o región. El acta debidamente firmada hará las veces de finiquito del convenio de concertación suscrito.
- XIII. **Pago final:** Posterior al acta de entrega-recepción y finiquito, se realiza el pago pendiente del apoyo autorizado, el cual deberá ser de al menos el 20% del monto autorizado, pudiendo realizarse conforme se termine cada una de las acciones autorizadas.

Entrega del apoyo

Artículo 27. La DGM realiza las gestiones para la entrega del apoyo, previa integración del expediente que deberá contener lo siguiente:

- I. Aviso de terminación de la obra;
- II. Acta de entrega-recepción debidamente firmada por la persona beneficiada o de quien ostente la representación y por personal adscrito a la DGM y/o quien ésta designe. En dicha acta, la persona beneficiada deberá indicar el número de la cuenta CLABE interbancaria, en caso que el pago sea mediante transferencia bancaria;

- III. Copia de la factura electrónica a nombre de la persona beneficiada que cubra el monto total del proyecto, la cual deberá indicar el folio del proyecto con el que fue autorizado, además de contener la leyenda: *“Esta factura fue apoyada con recursos de Gobierno del Estado de Guanajuato, por un monto de \$_____ (monto en letra). La copia de la factura deberá contener el sello de la persona o empresa proveedora y/o el nombre y firma de quien la representa, siendo responsabilidad de la DGM el verificar que el documento cumpla con los requisitos fiscales, previo a la emisión del pago correspondiente;*
- IV. En el caso de los apoyos complementarios a proyectos autorizados complementarios a aquellos proyectos que previamente hayan sido autorizados en otros programas en los que participa la SDAyR, la suma del monto de las facturas presentadas en ambos programas deberá corresponder al monto total del proyecto;
- V. En caso de que las personas beneficiadas determinen que el apoyo sea cubierto directamente a la persona proveedora o a quien le suministró los materiales, deberá quedar especificado en el acta de entrega-recepción; y
- VI. Tratándose de obras y/o acciones que contemplen el pago de jornales a las personas beneficiadas, la documentación soporte será una lista de raya y el pago se efectuará a través de transferencia bancaria, a la CLABE especificada por la persona beneficiada o de quien ostente la representación del Grupo de trabajo en solicitud escrita de liberación de pago dirigida a la DGM.

Se realizará la entrega del apoyo prioritariamente vía electrónica sin que ello limite el uso de otros medios de pago.

En caso de que el pago se realice a la persona proveedora por cuenta y orden de la persona beneficiada, o quien ostente su representación, ésta será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

Gastos de operación

Artículo 28. Los gastos de operación del Programa serán los estrictamente necesarios que se efectúen para realizar las actividades de ejecución del Programa; comprenden acciones de difusión, comunicación social, contratación de personal para supervisión, seguimiento y verificación. Deberán ser autorizados por la persona Titular de la SDAyR en apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Capítulo IX Suscripción de convenios

Suscripción de convenios

Artículo 29. Los convenios que se celebren para la aplicación de las presentes Reglas de Operación deberán contar por lo menos con:

- I. Personalidad jurídica de las partes;
- II. Objeto y fines del convenio;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las facultades de la SDAyR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- V. El monto convenido;
- VI. La forma de ministración de los recursos;
- VII. Las causas de terminación del convenio;
- VIII. Las sanciones en caso de incumplimiento;
- IX. La competencia judicial;
- X. La vigencia del convenio;
- XI. La obligación de devolver a SDAyR los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como de sus respectivos rendimientos financieros; y
- XII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Capítulo X Seguimiento

Seguimiento

Artículo 30. Con el objetivo de dar seguimiento a las acciones contempladas en el marco del Programa, se instalará el Grupo técnico de validación y seguimiento, el cual estará integrado por las personas Titulares de la Subsecretaría y de la DGM, cuyas funciones se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Autorizar los apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Dar directriz institucional y orientación estratégica al Programa;
- III. Revisar avances del Programa, identificar restricciones y oportunidades e introducir correctivos de mejora;
- IV. Acompañar y dar seguimiento al desempeño del colectivo y, en caso de incumplimiento, emitir recomendaciones o sanciones oportunas; e

- V. Implementar visitas de supervisión de campo a fin de verificar el cumplimiento de las actividades de los agentes técnicos así como de las obras y acciones llevadas a cabo en los proyectos autorizados.

Capítulo XI **Derechos y obligaciones**

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 31. La población susceptible de recibir el apoyo quedará sujeta a los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- a) Solicitar y recibir información que les permita conocer y tener acceso al apoyo que se regula por las presentes Reglas;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) En su caso, adquirir el bien o servicio con la empresa proveedora que libremente elija;
- d) La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en términos de la normatividad aplicable; y

II. Obligaciones:

- a) Aplicar para los fines autorizados los apoyos recibidos y conservar las facturas electrónicas en los términos de la legislación aplicable;
- b) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la SDAyR, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- c) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado;
- d) Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario, deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente hasta que concluya la vigencia del convenio respectivo; y
- e) Una vez recibidos los bienes adquiridos, ponerlos y conservarlos en operación, dándoles el mantenimiento respectivo, por un periodo mínimo de 5 años , conservando su facturación electrónica.

Causas de incumplimiento de las personas beneficiadas

Artículo 32. Se considerará incumplimiento por parte de las personas beneficiadas cuando:

- I. Pretendan cambiar el tipo de apoyo otorgado o no ejecute en tiempo los trabajos convenidos;
- II. Incumpla total o parcialmente las obligaciones pactadas en el convenio;
- III. Entregue a la SDAyR documentación alterada dolosamente y/o falsificada;
- IV. Proporcione información falsa; y
- V. Negarse a las revisiones de seguimiento y/o de auditoría.

**Capítulo XII
Sanciones****Sanciones por incumplimiento de las personas beneficiadas**

Artículo 33. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiadas se sancionará con:

- I. Negativa de consideración de solicitud de apoyo de uno a tres años posteriores al incumplimiento en cualquier programa o apoyo de la SDAyR por el mismo concepto, lo cual será valorado atendiendo a la gravedad del caso;
- II. Cancelación del apoyo otorgado;
- III. Restituir a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado, el monto determinado por la SDAyR más los productos financieros generados; y
- IV. A las personas beneficiadas que sean sancionadas, se les realizará la anotación en el padrón de la SDAyR y se hará del conocimiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a efecto de que procedan en términos de sus facultades respectivas.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas a que haya lugar.

**Capítulo XIII
Facultades de la SDAyR****Facultades de la SDAyR**

Artículo 34. La SDAyR tendrá las siguientes facultades:

- I. Publicar y difundir las presentes Reglas de Operación;
- II. Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados;
- III. Inspeccionar y verificar el uso de los apoyos otorgados;
- IV. Suscribir los convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la realización de acciones previstas en el Programa;
- V. Cancelar el otorgamiento de los apoyos o recursos y solicitar su devolución más los productos financieros respectivos, por incumplimiento de las personas beneficiadas o de los agentes técnicos a las presentes Reglas o a las obligaciones adquiridas en los convenios respectivos;
- VI. Supervisar que la operación del Programa, se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable;
- VII. Reasignar conforme a los Lineamientos que expida la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- VIII. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IX. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa; y
- X. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Reportes mensuales de los avances del Programa

Artículo 35. Los avances físicos y financieros del cumplimiento de las metas del Programa, se capturarán mensualmente a través del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) ubicado en la dirección electrónica <http://sed.guanajuato.gob.mx>, a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informa. Esta información será capturada por la DGM.

Capítulo XIV

Auditoría, control y seguimiento

Auditoría, control y seguimiento

Artículo 36. Los recursos estatales que se otorguen podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del

Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social y participación ciudadana

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Capítulo XV

Monitoreo y evaluación del Programa

Monitoreo del Programa

Artículo 38. La DGM, solicitará el monitoreo del Programa, y propiciará la difusión de la información pública que derive del mismo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 39. El Programa será objeto de las evaluaciones que determine el Titular de la SDAYR conforme a la normatividad aplicable para medir la efectividad, eficacia y los resultados obtenidos.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Para la evaluación que se realice al Programa, la DGM se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el Plan Anual de Evaluación, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al Programa.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la DGM y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Formato 7.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 40. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 41. La DGM atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 42. La DGM integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Capítulo XVI**Método de comprobación del gasto y resguardo de documentación comprobatoria****Método de comprobación del gasto**

Artículo 43. La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del apoyo otorgado y las aportaciones de las personas beneficiadas y/u otras dependencias o Municipios, según corresponda; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la DGM los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra.
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado.
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados.
- IV. Tratándose de erogaciones con recursos de origen federal, la comprobación deberá ajustarse a las disposiciones de los convenios y Reglas de Operación respectivos.
- V. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son memoria fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo, listas de

asistencia, padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio, entre otros que se establezcan el convenio respectivo.

- VI. Informe (s) de los resultados obtenidos con el apoyo.
- VII. Cuando se trate de un apoyo a mano de obra se comprobará a través de una lista de raya, previa verificación del trabajo realizado por cada beneficiario, por parte de la DGM y/o quien ésta designe.

Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAYR.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Las personas beneficiadas, dependencias o los Municipios que sean apoyados con recursos aportados por el Estado, procederán al reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la SDAYR o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, debiéndose identificar los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa.

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 44. El resguardo de la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados, es responsabilidad de la DGM, así como de los expedientes e información que ampare la documentación de los Grupos de trabajo beneficiados, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos, durante el tiempo que señale la normatividad aplicable.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las los Grupos de trabajo beneficiados es responsabilidad de la Dirección General de Finanzas y Administración adscrita a la SDAYR, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento en que sea requerida.

Capítulo XVII Quejas y denuncias

Quejas y denuncias

Artículo 45. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección:
quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección:
<http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

Las quejas o denuncias a que se refiere este artículo, podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Capítulo XVIII

Formas de participación social

Formas de participación social

Artículo 46. Las personas beneficiadas podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La DGM propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo XIX

Responsabilidad administrativa

Responsabilidad administrativa de los servidores públicos

Artículo 47. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todos los servidores público adscritos a la SDAyR quedan excluidos de participar como personas solicitantes y beneficiadas de los apoyos referidos en las presentes Reglas de Operación; aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos derivados del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por interpósita persona o por medio de empresas en las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o personas con quienes tenga parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, o para terceros con quienes tenga relación de carácter profesional, laboral o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior, sujetará al servidor público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Capítulo XX

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 48. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

Transparencia

Artículo 49. La DGM deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAyR www.sdayr.guanajuato.gob.mx.

Proceso electoral

Artículo 50. La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado C, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Transitorios

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Sustentabilidad del Espacio Rural para el ejercicio fiscal de 2017.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAyR que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Cuarto. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: sdayr.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre de 2017.



Ing. Paulo Bañuelos Rosales
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Fecha
01/01/2018
Folio
2018/00000

Solicitud única de apoyo

1. DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN

TIPO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN (UPAEG):
UNIDAD DE PRODUCCIÓN:
RFC:
TELÉFONO: TELÉFONO MÓVIL:
ESTADO: MUNICIPIO:
ASENTAMIENTO: VIALIDAD:

MIGRANTE: NO
CURP:
NACIONALIDAD:
CORREO:
LOCALIDAD:
CP: NUM. EXT.: NUM. INT.:

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:
MUNICIPIO:
CALLE: , NÚMERO:
ACTIVIDAD PRINCIPAL (cultivo o especie):
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
TIPO DE PROYECTO:
EXPERIENCIA:

LOCALIDAD:
COLONIA: , C. P.
PERFIL DEL PROYECTO:
CUENTA CON INFRAESTRUCTURA: NO

PERSONAS BENEFICIARIAS

Categorías	Mujeres	Hombres	Total
Jóvenes	0	0	0
Adultos	0	0	0
Indígenas	0	0	0
Adultos Mayores	0	0	0
Capacidades Diferentes	0	0	0
Totales	0	0	0

EMPLEOS A GENERAR

Tipó	Cantidad
Directos	0
Directos Mujeres	0
Directos Hombres	0
Indirectos	0

3. CONCEPTOS DE APOYO SOLICITADOS

Concepto específico (0)	Cantidad	0	Unidad de medida
Inversión total	0.00	Solicitado Federal	Solicitado Estatal
		Solicitado Municipal	Aportación UPAEG
			Otras aportaciones
TOTAL	0.00	0.00	0.00

Manifiesto que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

La persona solicitante manifiesta que conoce el Aviso de Privacidad de Datos Personales que se encuentra publicado en el sitio web (<http://sdayr.guanajuato.gob.mx>), por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el titular consiente expresamente el tratamiento de sus datos, y/o imágenes para productos impresos y electrónicos de difusión por parte de Gobierno del Estado de Guanajuato, mientras no manifieste su oposición.



PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

PERSONA RECEPTORA EN VENTANILLA
Usuario público para acceso libre desde Internet

Nombre y Firma

Nombre y Firma



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



Formato 7

Formato 7. Matriz de Marco Lógico

Datos de identificación

- a. Dependencia o Entidad: Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. Siglas: SDAYR
- c. Unidad Responsable (UR): 805 Dirección General de Microcuencas
- d. Problema o necesidad: Octubre 2017
- e. Fecha de documentación: Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural

7. Matriz de Marco Lógico

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestas
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
Fin	Contribuir con la administración y el uso sustentable del agua para uso agropecuario en el Estado de Guanajuato.	Porcentaje de volumen de agua restituido en el año.	(Volumen de agua restituido acumulado en el año / Volumen de agua programado a restituir en el año)*100	Anual	Registros Administrativos del programa y de los organismos rectores de la administración del agua	Las áreas de recarga presentan condiciones ambientales favorables y no son afectadas significativamente por las actividades humanas
Propósito	Unidades de Producción de las Microcuencas con proyectos y herramientas para la administración y aprovechamiento de los recursos naturales de manera sustentable implementados.	Porcentaje de proyectos apoyados que contemplan acciones y obras de conservación de agua, suelo y vegetación que fomentan la sustentabilidad del espacio rural apoyados por el programa	((Proyectos apoyados que contemplan acciones y obras de conservación de agua, suelo y vegetación que fomentan la sustentabilidad del espacio rural apoyados por el programa en el año / Proyectos solicitados al programa en el año que contemplan acciones y obras de conservación de agua, suelo y vegetación que fomentan la sustentabilidad del espacio rural)*100	Anual	Registros administrativos del programa	Las condiciones sociales y ambientales de las microcuencas atendidas favorecen la implementación de proyectos que fomenten la sustentabilidad del espacio rural
Componente 1	Pequeñas Obras de Captación y Almacenamiento de Agua implementadas	Porcentaje de incremento en la Capacidad de Captación y Almacenamiento de Agua creada por el programa	(Capacidad de Captación y Almacenamiento de Agua creada en el año por el programa / Capacidad de Captación y Almacenamiento de Agua creada por el programa en el periodo 2013-2017)*100	Anual	Registros administrativos del programa	Las condiciones climatológicas y de precipitación de las microcuencas atendidas se dan dentro de la normalidad



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



<p>Componente 2</p>	<p>Superficie de las microcuencas con prácticas de conservación de suelo y agua incorporadas</p>	<p>Porcentaje de incremento de la superficie incorporada al aprovechamiento sustentable en las microcuencas atendidas</p>	<p>(Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable en el año por el programa / Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable por el programa en el periodo 2013-2017)*100</p>	<p>Anual</p>	<p>Registros administrativos del programa</p>	<p>Las condiciones ambientales de las microcuencas permiten la implementación de las prácticas de conservación de suelo y agua fomentadas por el programa.</p>
<p>Componente 3</p>	<p>Proyectos ejecutivos para el manejo sustentable de las microcuencas elaborados</p>	<p>Porcentaje de proyectos para el manejo sustentable de las microcuencas elaborados</p>	<p>(Proyectos elaborados en el año apoyados por el programa / proyectos solicitados para su implementación en el año)*100</p>	<p>Anual</p>	<p>Registros administrativos del programa</p>	<p>Los habitantes del medio rural demuestran interés por la implementación de proyectos productivos que incluyan el manejo sustentable de los recursos naturales</p>
<p>Actividad 1</p>	<p>Integración de Grupos de Trabajo para la implementación de los proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales</p>	<p>Porcentaje de grupos de trabajo integrados para la implementación de los proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales</p>	<p>(Grupos de trabajo integrados en el año por el programa /Grupos en los cuales se promovió los bienes y servicios que otorga el programa)*100</p>	<p>Anual</p>	<p>Registros administrativos del programa</p>	<p>Los habitantes del sector rural se interesan y presentan su solicitud para la implementación de proyectos sustentables</p>
<p>Actividad 2</p>	<p>Revisión y dictamen de proyectos</p>	<p>Porcentaje de proyectos dictaminados</p>	<p>(Proyectos dictaminados /proyectos recibidos)*100</p>	<p>Anual</p>	<p>Registros administrativos del programa</p>	<p>Los habitantes del sector rural se interesan y presentan su solicitud para la implementación de proyectos sustentables</p>
<p>Actividad 3</p>	<p>Proyectos implementados</p>	<p>Porcentaje de proyectos implementados</p>	<p>(Proyectos implementados/proyectos dictaminados positivos)*100</p>	<p>Anual</p>	<p>Registros del programa</p>	<p>Los habitantes del sector rural se interesan y presentan su solicitud para la implementación de proyectos sustentables</p>